MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO
ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO BOYACÁ

No. GS-2025- 007957 - DEMAM – 13

Puerto Boyacá, 07 de febrero de 2025

Señor
ANÓNIMO
Puerto Boyacá – Boyacá

Asunto: Respuesta queja con ticket 630075-20250202

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito proyectar respuesta al peticionario, conforme lo establece la ley 1801 de 2016, Articulo 10" Deberes de las autoridades de policía. Numeral 6. "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas¨, en los siguientes términos:

El asunto objeto de petición se circunscribe básicamente en los hechos que a continuación se relacionan.

"TICKET 630075-20250202, Mediante el aplicativo SIPQR2S registran queja en la que indica: El día de hoy 02 de febrero del año en curso a las 9 de la noche en el establecimiento de razón social la terraza se presentó una pelea de uno de los administradores y otro ciudadano, son testigos de los hechos unas auxiliares de policía q se encontraban de servicio en el sector, cuando llega el refuerzo de la policía los trabajadores del local y amigos sacan y montan en una mota a los peleadores, pero esto pasa todos los días en ese lugar, no tiene ningún control por parte de las autoridades de policía ni de las autoridades administrativas, entre otros aspectos descritos en el documento anexo."

Una vez efectuada la lectura integral del escrito, comedidamente me permito indicar que la Estación de Policía Puerto Boyacá, en uso de sus facultades legales y constituidas, viene desarrollado acciones preventivas, disuasivas y de control con el propósito de garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, tal y como establece el artículo 2, y 218 la Carta Superior en el que establece, que la Policía Nacional "… es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz…."(subrayado fuera del texto).

Por consiguiente en virtud de tal mandato constitucional, la ley 62 de 1993, "por el cual se expiden normas sobre la policía nacional se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la policía nacional", se crea la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la república", determino que la policía nacional ha sido instituida para proteger a todas la personas residentes en Colombia, en su vida honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, para ello la actividad de policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenidos den la constitución política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de derechos humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

Respetuosamente me permito informar que una vez allegada la queja radicada mediante ticket Nro. 630075-20250202 por parte de usted, se procede a verificar y efectivamente el día 02/02/2025 se atendió requerimiento por parte de la Policía Nacional de Puerto Boyacá en el Establecimiento de Razón Social la Terraza ubicado en la Carrera 3 A Nro. 13-41 sector comercial conocida como la calle de los plátanos, por una riña que se estaba presentando en dicho lugar, hasta el sitio hizo presencia el señor Comandante de Estación de Policía señor Teniente Henry Mauricio Ortiz, quien realizó la suspensión temporal de la actividad del establecimiento en mención por un término de cinco (05) días, en aplicación a la ley 1801 del 2016 en su artículo 93 numeral 2, mediante medida correctiva con número de expediente 15-572-6-2025-

43, además, mediante comunicado oficial GS-2025-005405-DEMAM de fecha 28/01/2025, se había solicitado a la Secretaría de Gobierno Municipal el acompañamiento para adelantar el respectivo control correspondiente a los decibeles de ruido con el sonómetro para evitar se presentes casos que alteren la tranquilidad del sector y la convivencia, a la fecha nos encontramos a la espera de una respuesta por parte de dicha Secretaria con el fin de adelantar el pertinente control. Por último, lo invitamos a usted a comunicarse con los abonados de los cuadrantes de la jurisdicción de Puerto Boyacá los cuales son cuadrante 1: 3208800602, cuadrante 2: 3212355236 respectivamente, abonado de la Estación de Policía Puerto Boyacá correspondiente al 3172239367 y abonado 3213942620 perteneciente al Comandante del Distrito Tres de Policía de Puerto Boyacá, con el fin de atender oportunamente sus requerimientos en el momento exacto de la ocurrencia del mismo, para evitar así se afecte la convivencia y seguridad ciudadana en su vecindario.

No obstante, y en aras de garantizar el Derecho fundamental al Debido Proceso, tipificado en la Constitución Política en su artículo 29, en caso de existir nuevos acontecimientos y/o pruebas que permitan mayor claridad y complementar los hechos motivos de controversia, las puede allegar siempre y cuando la acción no esté prescrita, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en el artículo 121 en el que señala "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley". La presente respuesta se proyectó de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"

Atentamente;

Teniente, **HENRY MAURICIO ORTIZ**
Comandante Estación de Policía Puerto Boyacá

Anexo(s): no

Copia: no

Elaboró: Sl. Carlos Andrés Guarín Ruiz
DISPO-ESTPO.

Revisó: TE. Henry Mauricio Ortiz
DISPO-ESTPO.

Fecha de elaboración: 07-02-2025
Ubicación: D:\ARCHIVO 2025\QUEJAS/RESPUESTA QUEJA

Carrera. 1 Nro. 8-02 Barrio Chambacú
Teléfono: 3172239367
demam.epuertoboyaca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-ESTACIÓN DE POLICÍA PUERTO BOYACÁ.

Puerto Boyacá, 07 siete de febrero del 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Subintendente, CARLOS ANDRÉS GUARIN RUIZ, Responsable del Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía de Puerto Boyacá, deja constancia que para el día 07 de febrero de 2025, se envió respuesta mediante comunicado oficial GS-2025-007957-DEMAM de la solicitud Nro. 630075-20250202, sin poder entregar el soporte de notificación, teniendo en cuenta que la queja recibida fue radicada mediante usuario anónimo y al momento de instaurarla no aportaron teléfono, dirección de residencia y/o entre otros datos en el que se pudiera notificar las acciones realizadas frente al caso; esta oficina procede a dar por concluido el requerimiento.

En virtud de lo anterior, la Oficina de Atención al Ciudadano de la estación de Policía de Puerto Boyacá efectuara el trámite previsto en la ley 1437 del 2011, para la notificación por aviso.

CONSTE

Subintendente CARLOS ANDRES GUARIN RUIZ

Elaborado por: SI. Carlos Andrés Guarín Ruiz
Revisado por: SI. Carlos Andrés Guarín Ruiz
Fecha elaboración: 07/02/2025
Ubicación: D:\ARCHIVO 2025\QUEJAS/RESPUESTA QUEJA

Envío documento para su respectiva verificación y visto bueno para respuesta a peticionario

DA DEMAM ASJUR <demam.asjur@policia.gov.co>

Para: CARLOS ANDRES GUARIN RUIZ

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Vie 7/02/2025 5:34 PM

Mensaje de correo electrónico enviado por **demam.asjur@policia.gov.co**

Ok proceder

De: CARLOS ANDRES GUARIN RUIZ <carlos.guarin@correo.policia.gov.co>
Enviado el: viernes, 7 de febrero de 2025 8:15 a.m.
Para: DEMAM ASJUR <demam.asjur@policia.gov.co>
Asunto: Envío documento para su respectiva verificación y visto bueno para respuesta a peticionario
Importancia: Alta

No suele recibir correo electrónico de carlos.guarin@correo.policia.gov.co. Por qué es esto importante

Mensaje de correo electrónico enviado por carlos.guarin@correo.policia.gov.co

...

Mensaje de correo electrónico enviado por carlos.guarin@correo.policia.gov.co